



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA AMSCLAE Y NATURALE, SOCIEDAD ANÓNIMA**

En el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, el día seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013) constituidos en las instalaciones de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE-, las personas siguientes: Doctor **IVAN AZURDIA BRAVO**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, doctor en filosofía, con domicilio en el municipio de Panajachel, Sololá, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos setenta y ocho espacio cero cero cuatrocientos noventa y dos espacio cero ciento uno (2578 00492 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE- calidad que acredita con Acuerdo número treinta y seis guion dos mil trece (36-2013) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio sesenta y nueve (69) y casilla treinta y seis (36), de fecha uno (1) de marzo de dos mil trece (2013), y Acta de toma de posesión número dieciocho guion dos mil trece (18-2013) de fecha uno (1) de marzo del año dos mil trece (2013), folios número cero cero cuatro y cero cero cinco (004 y 005) del libro de actas de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalando como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la Calle del Frutal cero uno guion setenta y nueve (01-79) zona dos (2) de este municipio y el doctor **ALBERTO RIVERA GUTIERREZ**, de sesenta y tres años de edad (63), casado, guatemalteco, doctor en Antropología, con domicilio en el municipio de Panajachel, Sololá, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil



doscientos ochenta y nueve, espacio, treinta y cuatro mil setecientos diez, espacio, cero setecientos diez (2289 34710 0710), quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Natural, Sociedad Anónima, que lo acredita con Acta Notarial de Nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala de fecha treinta (30) de julio del año dos mil uno (2001) por el Notario Victor Manuel Reyes Pineda, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil, bajo el número de registro ciento ochenta y un mil setecientos sesenta y cinco (181765), folio número seiscientos sesenta y cuatro (664), libro ciento ocho (108), de Auxiliares de Comercio, como Gerente General y Representante Legal de la sociedad denominada NATURALE, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita bajo el registro número cuarenta y ocho mil doscientos treinta (48230), folio número ochocientos sesenta y dos, libro ciento cuarenta y uno (141) de Sociedades Mercantiles. Señalando como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en Antigua finca San Buenaventura de este municipio. Los comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AMSCLAE Y NATURALE, SOCIEDAD ANÓNIMA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) **AMSCLAE:** La AMSCLAE es una institución de gobierno creada mediante el Decreto Número ciento treinta y tres guion noventa y seis (133-96) del Congreso de la República. Recientemente fue emitido su reglamento, Acuerdo Gubernativo número setenta y ocho guion dos mil doce (78-2012), el cual tiene por objeto reglamentar la ley de creación de la referida autoridad. Desde su creación la AMSCLAE ha desarrollado actividades tendientes a velar por la protección y conservación de los recursos naturales, el medio ambiente y propiciar equilibrio ecológico del Lago de Atitlán y su entorno. En base a solicitudes de grupos comunitarios y municipalidades respecto a



material vegetativo para reforestaciones dentro de la cuenca del Lago de Atitlán, es necesario e imprescindible que se cuente con una producción propia, en este caso un vivero con especies forestales y frutales que satisfaga dicha demanda. **B) NATURALE, SOCIEDAD ANÓNIMA:** Entidad de carácter privado, solidaria, lucrativa, con competencias, recursos, capacidad gerencial para facilitar procesos de inversión, con políticas que mejoren las condiciones de vida de los habitantes, para lograr que los vecinos estén debidamente organizados para alcanzar un desarrollo que brinde bienestar ambiental, sociocultural y económico en forma sostenible para el desarrollo del lago Atitlán.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto acordar la forma de ejecución del proyecto: ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE VIVERO AGROFORESTAL DE AMSCLAE, por parte de AMSCLAE y NATURALE, SOCIEDAD ANÓNIMA con el objeto de sumar voluntades y esfuerzos institucionales, para contribuir al desarrollo e implementación de este proyecto para abastecer a las comunidades de la cuenca del Lago de Atitlán los recursos vegetativos reproducidos en dicho vivero. **TERCERA: DEL FIN.** El proyecto tiene como fin, contribuir con la reproducción de especies forestales (nativas) y frutales que se utilizarán para los procesos de enriquecimiento de bosques, forestación, reforestación y restauración de áreas sin cubierta forestal, dentro de la cuenca del Lago Atitlán. **CUARTA: DEL PLAZO.** El presente convenio tiene un plazo de dos años (24 meses) a partir de la presente fecha. **QUINTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** La forma de ejecución del proyecto, ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE VIVERO AGROFORESTAL DE AMSCLAE, será de la siguiente manera, asumiendo cada una de las partes las responsabilidades que le correspondan del presente convenio: **I) AMSCLAE:** A) Aportar insumos, herramientas y personal (calificado y no calificado) para la producción de plántulas forestales y frutales. B) Adecuar las condiciones del terreno para que el mismo cuente con las áreas de bancales, callejones, áreas de drenaje pluvial, área de llenado, trasplante, germinador, sistema de riego, entre otros. C) Brindar el



mantenimiento y limpieza de las áreas de producción del vivero, para asegurar un nivel de producción adecuado. D) Informar a Naturale, Sociedad Anónima en todo momento sobre el funcionamiento y desarrollo del vivero agroforestal. **II) NATURALE, SOCIEDAD ANÓNIMA:** A) Proporcionar un terreno con las condiciones adecuadas para el establecimiento y operación del vivero agroforestal, dentro de las instalaciones de la Reserva Natural Atitlán ubicada en Antigua finca San Buenaventura de este municipio, con un área de seiscientos noventa metros cuadrados (690 m²), B) Proporcionar abastecimiento de agua permanente para el riego de las plántulas agroforestales. C) Cuando se encuentre entre sus posibilidades el brindar semillas de especies nativas para la reproducción de las mismas en dicho vivero. D) Informar a AMSCLAE sobre el funcionamiento y desarrollo del vivero agroforestal. **SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES EN GENERAL.** Sin perjuicio de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y por escrito podrán suscribir adendas, modificaciones o ampliaciones para detallar otros compromisos específicos, criterios u otros aspectos complementarios y necesarios para el mejor cumplimiento de este Convenio. Cualquier adenda, modificación o ampliación, debe cumplir con las formalidades del presente documento. **OCTAVA: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS O ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.** Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de producirse controversia entre las partes durante la ejecución del Convenio, éstas acuerdan que busquen una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento. Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el



mismo. **DÉCIMA: DEL DOMICILIO.** Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados la AMSCLAE y NATURALE, SOCIEDAD ANÓNIMA aceptamos el contenido íntegro del presente convenio, el que leído por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en el anverso de cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE-, adscrita a la Vicepresidencia de la República y de la Reserva Natural Atitlán -----


DR. IVAN AZURDIA BRAVO
DIRECTOR EJECUTIVO
AMSCLAE




DR. ALBERTO RIVERA GUTIERREZ
NATURALE, S.A.